



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Año del Buen Servicio al Ciudadano



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1859/2017-CR, por el que con texto sustitutorio se propone la Ley que fomenta la Cultura de Paz y No Violencia en la Educación Básica.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017-2018

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen el Proyecto de Ley N° 1859/2017-CR, iniciativa presentada por el congresista Mario Fidel Mantilla Medina, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, por el que se propone la Ley que fomenta la Cultura de Paz en la Educación Básica.

En la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el lunes 4 de diciembre de 2017, se acordó por **unanidad** aprobar el presente Dictamen con los votos de los señores congresistas titulares Oliva Corrales Alberto, Chihuán Ramos Leyla, Del Águila Herrera Edmundo, Vergara Pinto Edwin, Montenegro Figueroa Gloria, Arimborgo Guerra Tamar, Dipas Huamán Joaquín, Domínguez Herrera Carlos, Zeballos Salinas Vicente, Robles Uribe Lizbeth, Ochoa Pezo Edgar, Ávila Rojas Lucio, Cuadros Candia Nelly y Javier Velásquez Quesquén.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley fue decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte para estudio, análisis y dictamen, el día 08 de setiembre de 2017, como única comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta legislativa desarrolla en cuatro (04) artículos la incorporación en la Ley N° 28044, Ley General de Educación el principio de la Cultural de Paz como mecanismo para promover valores, actitudes y comportamientos que rechacen todo tipo de violencia, ello se dispone de manera expresa incorporando el inciso i) al artículo 8 de la referida norma. Asimismo, se declara de necesidad nacional e interés público la incorporación de la enseñanza de la Cultura de Paz en el Currículo Nacional de Educación Básica. Finalmente, se busca crear la Comisión encargada de establecer el contenido de la Cultura de Paz.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1859/2017-CR, por el que con texto sustitutorio se propone la Ley que fomenta la Cultura de Paz y No Violencia en la Educación Básica.

III. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

IV.

a) Opiniones de información solicitadas

- Mediante Oficio N° 389-2017-2018/CEJD-CR, de fecha 18 de setiembre de 2017, se solicitó opinión al Ministerio de Educación.
- Mediante Oficio N° 429-2017-2018/CEJD-CR, de fecha 18 de setiembre de 2017, se solicitó opinión al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Mediante Oficio N° 461-2017-2018/CEJD-CR, de fecha 22 de setiembre de 2017, se solicitó opinión al Ministerio del Interior.
- Mediante Oficio N° 544-2017-2018/CEJD-CR, de fecha 22 de setiembre de 2017, se solicitó opinión a la Defensoría del Pueblo.

b) Opiniones recibidas

- Mediante Oficio N° 267-2017-MINEDU/DM, de fecha 03 de noviembre de 2017, remitido por el señor Ministro de Educación, Idel Vexler Talledo, se recibió el Informe N° 1097-2017-Minedu/SG-OGAJ, elaborado por la Sra. Jeanette Rubio Mendoza, abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEDU, el cual es ratificado por la Jefa de esa Oficina General Sra. Milagritos Pastor Paredes, donde se concluye que **resulta viable lo concerniente al artículo 1 del Proyecto de Ley**. Asimismo, se sostiene que no resulta viable el extremo de la propuesta legislativa referido a que se declare de necesidad nacional e interés público la incorporación de la enseñanza de la "Cultura de paz en el Currículo Nacional, y tampoco que se encargue a una Comisión Multisectorial establecer el contenido de la materia en el Currículo.

IV. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú;
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación;
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- ✓ Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica;

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1859/2017-CR, por el que con texto sustitutorio se propone la Ley que fomenta la Cultura de Paz y No Violencia en la Educación Básica.

- ✓ Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, que modifica la Resolución Ministerial 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica;
- ✓ Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, Educación Primaria y de Educación Secundaria.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa propuesta por el congresista Mario Fidel Mantilla Medina, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, por el que propone la Ley que fomenta la Cultura de Paz en la Educación Básica se desarrolla de la siguiente manera:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el principio de la Cultura de Paz, como mecanismo para promover valores, actitudes y comportamientos que rechacen todo tipo de violencia, así como promover la incorporación en el Currículo Nacional de Educación Regular la enseñanza de la Cultura de Paz.

Artículo 2. Incorporación del inciso i) al artículo 8 de la Ley 28044, Ley General de Educación.

Incorporase el inciso i) al artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8. Principios de la educación”

- i) *La Cultura de Paz, que promueve valores, actitudes y comportamientos que rechaza todo tipo de violencia y afirma la vida, la libertad individual, la libertad de pensamiento, la solidaridad, la igualdad entre hombres y mujeres y en general aquellos derechos a que se refiere el capítulo I de la Constitución.*

Artículo 3. Declaración de interés nacional

Declárese de necesidad nacional e interés público la incorporación de la enseñanza de la Cultura de Paz en el Currículo Nacional de Educación Básica Regular.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1859/2017-CR, por el que con texto sustitutorio se propone la Ley que fomenta la Cultura de Paz y No Violencia en la Educación Básica.

Artículo 4. Comisión encargada de establecer el contenido de la Cultura de Paz

Créase la Comisión Multisectorial encargada de establecer el contenido de la Cultura de Paz, que se incorpora como enseñanza en el Currículo Nacional de Educación Básica Regular. Su conformación será definida por el Ministerio de Educación, teniendo en consideración, entre otros, a los siguientes integrantes:

- *Un representante del ministerio de Educación, quien la presidirá*
- *Un representante de la Iglesia Católica*
- *Un representante de las Iglesias Evangélicas*
- *Un representante de las Fuerzas Armadas*
- *Un representante de la Policía Nacional*
- *Un representante del Poder Judicial*
- *Un representante del Ministerio Público*
- *Un representante de la Defensoría del Pueblo*

La comisión especial determinará el contenido de la Cultura de Paz y tomará en consideración, entre otros, los conceptos vertidos por la UNESCO a propósito de su Proyecto Transdisciplinario "Hacia una Cultura de Paz".

Sobre el particular, la exposición de motivos de la propuesta legislativa señala que en la década de los ochenta e inicios de los noventa, nuestro país padeció el terrorismo, donde tuvimos casi treinta mil peruanos que perdieron la vida como producto de la violencia que Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Tupac Amaru desataron, por lo que se necesitaron grandes reformas y compromisos políticos para enfrentar la lucha contra el terrorismo.

Es por ello que se expone, acertadamente, que el terrorismo ha sido un flagelo, en tanto involucra violencia sistemática que atenta contra los Derechos Humanos. Por esta razón, entendemos que la violencia no resuelve ningún problema, sino que es un problema en sí mismo. De esta forma, resulta importante la incorporación de un inciso en los principios de la Ley N° 28044, Ley General de Educación para que en los centros educativos se promueva la Cultura de Paz.

a. Del Currículo Nacional.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Currículo Nacional de la Educación Básica es abierto, flexible, integrador y diversificado; se sustenta en los principios y fines de la educación peruana.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1859/2017-CR, por el que con texto sustitutorio se propone la Ley que fomenta la Cultura de Paz y No Violencia en la Educación Básica.

Así, el Currículo Nacional es el documento marco de la política educativa, que contiene los aprendizajes que espera que los estudiantes logren durante su formación básica, en concordancia con los fines y principios de la educación peruana, el Proyecto Educativo Nacional y los objetivos de la Educación Básica¹.

De esta manera, el Currículo Nacional prioriza los valores y la educación que los estudiantes necesitan recibir para poner en ejercicio sus derechos y deberes como ciudadanos; asimismo, promueve el desarrollo de competencias que permitan a nuestros jóvenes responder a las demandas de nuestro tiempo apuntando a su desarrollo humano.

De otro lado, no debe olvidarse que este instrumento constituye el documento referente para definir el perfil de egreso de los estudiantes de la Educación Básica, así como los enfoques transversales, los conceptos clave y la progresión de los aprendizajes desde el inicio hasta el fin de la escolaridad, a fin que el joven desarrolle sus habilidades con la mayor eficiencia posible y se conviertan en ciudadanos productivos.

Desde un aspecto técnico el Currículo Nacional de la Educación Básica es la base para la elaboración de los programas y herramientas curriculares de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial, así como para la diversificación a nivel regional y de instituciones educativas. Asimismo, constituye el elemento articulador de políticas e iniciativas de mejora de la inversión, la gestión y el fortalecimiento de capacidades en el sector, para la renovación de los espacios educativos, recursos y materiales educativos, política docente y evaluación estandarizada.

Finalmente, desde un aspecto deontológico, el Currículo Nacional de la Educación Básica debe contribuir a fomentar los aprendizajes que se requieren garantizar como Estado y sociedad. Asimismo, debe ser usado como fundamento de la práctica pedagógica en las diversas instituciones y programas educativos, tanto rurales como urbanos, sean estos multigrado, polidocente o unidocente.

En ese contexto, cabe esgrimirse que con el currículo se promueve la innovación y experimentación de nuevas metodologías y prácticas de enseñanza en las instituciones y programas educativos que garanticen la calidad en los resultados de aprendizaje, formando así jóvenes con mayores habilidades y capacidades desarrolladas, por ello el que se fomente la Cultura de Paz constituye una circunstancia relevante que garantiza fortalecer los valores y prácticas éticas de los ciudadanos en su desenvolvimiento social e individual; al mismo tiempo, contribuye a que su enfoque fortalezca la enseñanza de

¹ www.minedu.gob.pe/curriculo/

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1859/2017-CR, por el que con texto sustitutorio se propone la Ley que fomenta la Cultura de Paz y No Violencia en la Educación Básica.

materias como civismo, identidad, democracia, paz y seguridad, entre otros.

b. De la Ley General de Educación y sus principios.

La Ley N° 28044, Ley General de Educación, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, así como las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Esta norma rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En su artículo 2° se establece el concepto de educación, considerándolo como un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial.

En el artículo 3° se establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. Por ello, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica.

Tomando ello como base, en el artículo 8 de la misma norma, se desarrollan los principios de la educación. En este extremo, cabe recordar que los principios existen en todos los campos del quehacer humano y constituyen las reglas o normas que orientan la acción de las personas, quienes las cumplen o siguen con cierto propósito, bien sea como consecuencia necesaria de algo o con el fin de lograr un objetivo. Así, los principios que la Ley regula son:

- a) La ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana.
- b) La equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.
- c) La inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1859/2017-CR, por el que con texto sustitutorio se propone la Ley que fomenta la Cultura de Paz y No Violencia en la Educación Básica.

d) La calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente.

e) La democracia, que promueve el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el reconocimiento de la voluntad popular; y que contribuye a la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías y minorías así como al fortalecimiento del estado de derecho.

f) La interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro sustento, para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo.

g) La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida.

h) La creatividad y la innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura.

De esta forma el principio propuesto en el proyecto legislativo es compatible con el propósito que tuvo el espíritu del legislador al crear esta Ley, ya que la Cultura de Paz contribuirá a fortalecer los valores humanos y que se construya una sociedad más equitativa, inclusiva e igual, que se desarrolla en armonía entre personas que se respetan y toleran mutuamente pese a sus diferencias.

Al mismo tiempo se observa que la incorporación del principio serviría como elemento cohesionador que integra a los principios anteriormente reproducidos y los dota de un contenido transversal que de manera uniforme promueve valores, actitudes y comportamientos que rechazan todo tipo de violencia y afirman la vida, la libertad individual, la libertad de pensamiento, la solidaridad, la igualdad entre hombres y mujeres y en general aquellos derechos a que se refiere el Capítulo I de la Constitución.

Asimismo, que la materia se incorpore como parte de la enseñanza dentro del Sistema Educativo peruano facilita forjar ciudadanos con mayores aptitudes y capacidades para desenvolverse con ética, conscientes de rol como ciudadanos, que respetan y hacen respetar las normas legales y las de convivencia social para conformar un marco de civilidad estable pacífico y duradero.

c. De la Cultura de Paz.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1859/2017-CR, por el que con texto sustitutorio se propone la Ley que fomenta la Cultura de Paz y No Violencia en la Educación Básica.

La Cultura de Paz no es un tema nuevo ni reciente, surge en 1989 en el congreso organizado por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) en Yamoussoukro, África, donde se expide el mensaje del Congreso Internacional sobre la Paz en la Mente de los Hombres, señalándose que para promover una Cultura de Paz es necesario construir un entendimiento mutuo entre las comunidades, los grupos sociales y las personas.

Esto, tiene como precepto base el Derecho a la Paz, el cual es también un Derecho Humano del que todas las personas, los grupos y los pueblos son titulares, comprendiéndose que todos los seres humanos poseen el derecho a vivir en paz y por ende a gozar de esta de manera sostenible y duradera. En ese contexto, cuando buscamos comprender lo que es la paz nos estamos refiriendo no sólo a la ausencia de guerras, sino a un concepto mucho más amplio y positivo que engloba el derecho a ser educado en y para la paz. En consecuencia, el derecho a la seguridad humana y a vivir en un entorno seguro y sano; el derecho al desarrollo y a un medio ambiente sostenible; el derecho a la resistencia contra la opresión de los regímenes que violan los derechos humanos y atentan contra la democracia; así como, las libertades de pensamiento, opinión, expresión, conciencia y religión, junto al derecho a la justicia constituyen aspectos que involucran el Derecho a la Paz; todo lo cual favoreció el surgimiento de una manera de pensar y entender la forma como debemos coexistir socialmente, siendo estos preceptos los que han generado hábitos de vida y una conciencia nueva que favoreció el surgimiento de la Cultura de Paz.

En base a ello, en 1998 la ONU (Organización de las Naciones Unidas) declaró que entre 2001 y 2010 sería el Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No violencia. Al año siguiente (1999) la ONU adopta la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz. En este texto se explica lo que tienen que hacer los países, los gobiernos y las personas para crear una Cultura de Paz².

De esta forma, el tema ha continuado desarrollándose y en 2005, a mitad del decenio de la Cultura de Paz, se redactó un informe que contiene las experiencias, propuestas y recomendaciones de 700 organizaciones de más de 100 países, donde se recopilan las buenas prácticas que fueron surgiendo, llegándose a la conclusión de que la Cultura de Paz ha calado. En 2010, al concluir el Decenio Internacional de una Cultura de Paz, se observó que continuó creciendo la movilización en favor de una Cultura de Paz y no

² Declaración sobre una Cultura de Paz. ONU 1999.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1859/2017-CR, por el que con texto sustitutorio se propone la Ley que fomenta la Cultura de Paz y No Violencia en la Educación Básica.

violencia³, lo cual favorece su entendimiento y aprendizaje por todas las sociedades.

En ese contexto, la Declaración sobre una Cultura de Paz de 1999, señala que en el mundo existen países en guerra donde muere y sufre mucha gente. La mayoría de los niños de estos países no van al colegio, pasan hambre y sufren enfermedades, por ese motivo la Declaración sobre una Cultura de Paz pide a los gobiernos y a la gente de todos los países que ayuden a los países que están en guerra a solucionar de manera pacífica sus conflictos; que no se persiga a nadie por su raza o religión; y, se ayude a los más necesitados.

La declaración también explica cómo crear una Cultura de Paz y no violencia, y cómo fomentar sus valores en todos los países. Entre otras acciones, destaca:

- 
- Promover la colaboración entre los países y evitar de los conflictos.
 - Respetar los derechos humanos y las libertades de las personas.
 - Eliminar la pobreza y promover la educación para todos.
 - Respetar y proteger los derechos de los menores.

Este importante instrumento, se redactó teniendo en cuenta otros documentos que la ONU ya había desarrollado, los cuales sirven de base para su creación, como por ejemplo:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos;
- La Carta de las Naciones Unidas; y,
- La Constitución de la UNESCO.

De esta forma los gobiernos y las personas para crear una Cultura de Paz deben realizar las siguiente acciones:

1. Educación
2. Derechos humanos
3. Desarrollo económico y social

³ Op. Cit. 2

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1859/2017-CR, por el que con texto sustitutorio se propone la Ley que fomenta la Cultura de Paz y No Violencia en la Educación Básica.

4. Igualdad entre hombres y mujeres
5. Democracia
6. Comprensión, tolerancia y solidaridad
7. Libertad de información y de comunicación
8. Paz y seguridad

Para el fin que atañe el presente análisis en materia de Educación se requiere promover la educación para todas las personas; y, fomentar la educación en valores y actitudes que favorezcan la Cultura de Paz, el diálogo, la resolución pacífica de conflictos y la no violencia.

Con estos elementos resulta imprescindible reiterar que la concepción de la paz no es sólo la ausencia de guerras, sino que propende a la no violencia en el marco de un conjunto de valores como el respeto a la vida, la libertad, la democracia, la educación, la tolerancia, la cooperación, la igualdad entre hombres y mujeres, o el respeto al medio ambiente. Reunidos todos estos valores forman la Cultura de Paz; su objetivo es realizar acciones acordes con estos valores para alcanzar la paz y la no violencia entre países y personas.

Para que todas las personas conozcan y participen de la cultura de la paz, se necesita el involucramiento de familias, políticos, profesores, periodistas, médicos y muchos otros profesionales. Por ello, es necesario que todo el mundo participe para crear una Cultura de Paz.

d. De la conformación de Comisiones Multisectoriales

La conformación de Comisiones Multisectoriales se rige por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE). Esta norma tiene por objeto establecer los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional; asimismo, regula las funciones, atribuciones y facultades legales del Presidente de la República y del Consejo de Ministros; también norma las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales y Locales; finalmente, se dispone la naturaleza y requisitos de creación de Entidades Públicas y los Sistemas Administrativos que orientan la función pública, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1859/2017-CR, por el que con texto sustitutorio se propone la Ley que fomenta la Cultura de Paz y No Violencia en la Educación Básica.

En ese contexto legal, el artículo 35 de la LOPE, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Las normas de creación de comisiones deben contener necesariamente disposiciones referidas a:

1. Su ubicación dentro de la estructura del Poder Ejecutivo, precisando la entidad pública preexistente de la cual dependen;
2. Su conformación;
3. El mecanismo para la designación de su presidente y miembros, así como la precisión del carácter oneroso por el ejercicio de sus funciones en los casos permitidos por esta ley;
4. Su objeto y las funciones que se les asignan;
5. Cuando sea necesario, la dotación de recursos para su funcionamiento, los cuales provendrán de la entidad pública de la cual dependen; y,
6. El período de su existencia, de ser el caso.

De manera específica, respecto a las Comisiones Multisectoriales el artículo 36 de la LOPE dispone que existan:

Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal.- Creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados.

Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente.- Creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados. Cuentan con Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscritas.

De esta forma, respecto a lo propuesto en el artículo 4 del proyecto legislativo se observa que este artículo no se adecúa a lo prescrito en la referida Ley Orgánica, por lo que su redacción no resulta pertinente, debido a que no cumple con los requisitos establecidos en la norma competente, además que se estaría creando con una norma de rango jerárquico superior al establecido en la legislación nacional, una comisión que tiene por

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1859/2017-CR, por el que con texto sustitutorio se propone la Ley que fomenta la Cultura de Paz y No Violencia en la Educación Básica.

funciones el realizar actividades que son propias de las entidades del Poder Ejecutivo.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto alguno al erario nacional, dado que solo busca incorporar el principio de la Cultural de Paz como mecanismo para promover valores, actitudes y comportamientos que rechacen todo tipo de violencia, ello se dispone de manera expresa incorporando el inciso i) al artículo 8 de la referida norma.

VII. INCIDENCIA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de Ley se limita a modificar el artículo 8 de la Ley 28044, Ley General de Educación, para incorporar el principio de la Cultura de Paz y que se declare de necesidad nacional e interés público la incorporación de la enseñanza de la Cultura de Paz en el Sistema Educativo peruano bajo las características ya descritas.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley N° 1859/2017-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE FOMENTA LA CULTURA DE PAZ Y NO VIOLENCIA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar en la Ley 28044, Ley General de Educación, el principio de la Cultura de Paz y No Violencia, como mecanismo para promover valores

EN DEBATES
3/5/18

R62

C:0

A:0



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1859/2017-CR, por el que con texto sustitutorio se propone la Ley que fomenta la Cultura de Paz y No Violencia en la Educación Básica.

y actitudes que rechacen todo tipo de violencia, así como promover la incorporación en el Sistema Educativo peruano la enseñanza de la Cultura de Paz.

Artículo 2.- Incorporación del literal i) al artículo 8 de la Ley 28044, Ley General de Educación.

Incorporase el literal i) al artículo 8 de la Ley 28044, Ley General de Educación el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8. Principios de la educación”

(...)

- i) La Cultura de Paz y No Violencia, que promueve valores y actitudes que rechaza todo tipo de violencia y discriminación, afirma la vida, la libertad individual, la libertad de pensamiento, la solidaridad, la igualdad entre hombres y mujeres y en general aquellos derechos a que se refiere el Capítulo I de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3.- Declaración de interés nacional

Declárase de Necesidad Pública e Interés Nacional la enseñanza de la Cultura de Paz y No Violencia en el Sistema Educativo peruano.

Lima 4 de diciembre de 2017.

.....
PALOMA NOCEDA CHIANG
Presidenta

.....
ALBERTO OLIVA CORRALES
Vicepresidente

.....
GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Secretaria



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Año del Buen Servicio al Ciudadano

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1859/2017-CR, por el que con texto sustitutorio se propone la Ley que fomenta la Cultura de Paz y No Violencia en la Educación Básica.

.....
TAMAR ARIMBORGO GUERRA
Miembro Titular

.....
LUCIO ÁVILA ROJAS
Miembro Titular

.....
GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT
Miembro Titular

.....
NELLY CUADROS GANDÍA
Miembro Titular

.....
LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Miembro Titular

.....
EDILBERTO CURRO LÓPEZ
Miembro Titular

.....
EDMUNDO DEL ÁGUILA HERRERA
Miembro Titular

.....
JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN
Miembro Titular

.....
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Miembro Titular

.....
LIZBETH ROBLES URIBE
Miembro Titular

.....
ÉDGAR OCHOA PEZO
Miembro Titular

.....
JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Miembro Titular



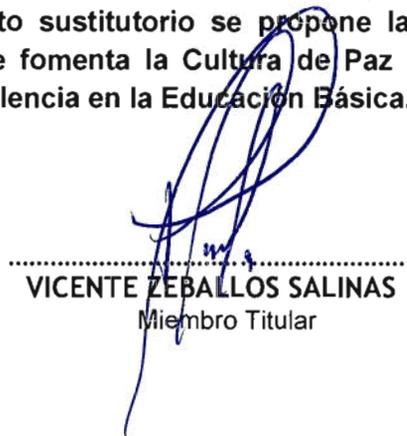
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Año del Buen Servicio al Ciudadano

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1859/2017-CR, por el que con texto sustitutorio se propone la Ley que fomenta la Cultura de Paz y No Violencia en la Educación Básica.



.....
EDWIN VERGARA PINTO
Miembro Titular



.....
VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Miembro Titular

MIEMBROS ACCESITARIOS

.....
JUSTINIANO APAZA ORDÓÑEZ
Miembro Accesorio

.....
PERCY ALCALÁ MATEO
Miembro Accesorio

.....
GLADYS ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ
Miembro Accesorio

.....
ROSA BARTRA BARRIGA
Miembro Accesorio

.....
HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ
Miembro Accesorio

.....
MARITA HERRERA ARÉVALO
Miembro Accesorio

.....
ISRAEL LAZO JULCA
Miembro Accesorio

.....
LUCIANA LEÓN ROMERO
Miembro Accesorio

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Año del Buen Servicio al Ciudadano

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1859/2017-CR, por el que con texto sustitutorio se propone la Ley que fomenta la Cultura de Paz y No Violencia en la Educación Básica.

.....
MÁRTIRES LIZANA SANTOS
Miembro Accesitario

.....
GUILLERMO MARTORELL SOBERO
Miembro Accesitario

.....
KARINA BEBETA RUBÍN
Miembro Accesitario

.....
DALMIRO PALOMINO ORTÍZ
Miembro Accesitario

.....
FEDERICO PARIONA GALINDO
Miembro Accesitario

.....
SERGIO DÁVILA VIZCARRA
Miembro Accesitario

.....
YESENIA PONCE VILLAREAL
Miembro Accesitario

.....
BENECIO RÍOS OCSA
Miembro Accesitario

.....
MARIO CANZIO ÁLVAREZ
Miembro Accesitario

.....
ELÍAS RODRÍGUEZ ZAVALA
Miembro Accesitario

.....
JULIO ROSAS HUARANGA
Miembro Accesitario

.....
FREDDY SARMIENTO BETANCOURT
Miembro Accesitario

.....
JUAN SHEPUT MOORE
Miembro Accesitario

.....
LILIANA TAKAYAMA JIMÉNEZ
Miembro Accesitario

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Año del Buen Servicio al Ciudadano

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1859/2017-CR, por el que con texto sustitutorio se propone la Ley que fomenta la Cultura de Paz y No Violencia en la Educación Básica.

.....
GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Miembro Accesitario

.....
ROGELIO TUCTO CASTILLO
Miembro Accesitario

.....
JUAN YUYES MEZA
Miembro Accesitario

.....
MIGUEL ANTONIO CASTRO GRANDEZ
Miembro Accesitario

.....
KARLA SCHAEFER CUCULIZA
Miembro Accesitario

.....
ZACARÍAS REYMUNDIO LAPA INGA
Miembro Accesitario

.....
MARÍA ÚRSULA LETONA PEREYRA
Miembro Accesitario

.....
MARÍA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR
Miembro Accesitario

.....
WUILIAN MONTEROLA ABREGÚ
Miembro Accesitario

.....
FRANCISCO ENRIQUE PETROZZI FRANCO
Miembro Accesitario

.....
BIENVENIDO RAMÍREZ TANDAZO
Miembro Accesitario

.....
MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE
Miembro Accesitario



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Año del Buen Servicio al Ciudadano

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1859/2017-CR, por el que con texto sustitutorio se propone la Ley que fomenta la Cultura de Paz y No Violencia en la Educación Básica.

.....
CÉSAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO
Miembro Accesorio

.....
SEGUNDO TAPIA BERNAL
Miembro Accesorio

.....
GLIDER AGUSTÍN USHÑAHUA HUASANGA
Miembro Accesorio

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 7 de Marzo de 2018

Al orden del día

.....
JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Pleno del Congreso de la República

Lima, 3 de Mayo de 2018

En sesión de la fecha, se aprobó en primera votación _____

.....
JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

Asistencia a la Décima Primera Sesión Ordinaria

Lima, lunes 04 de diciembre de 2017

09:30 horas

Sala Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo

MIEMBROS TITULARES



1. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA
PRESIDENTA
Fuerza Popular



2. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO
VICEPRESIDENTE
Peruanos Por el Kambio



3. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA
EDELMIRA
SECRETARIA
Alianza Para El Progreso



4. ARIMBORG GUERRA, TAMAR
(Titular)
Fuerza Popular



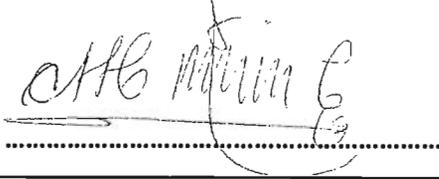
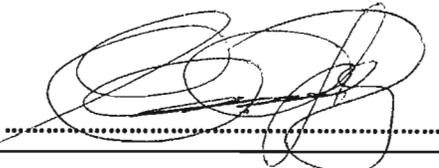
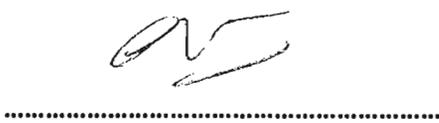
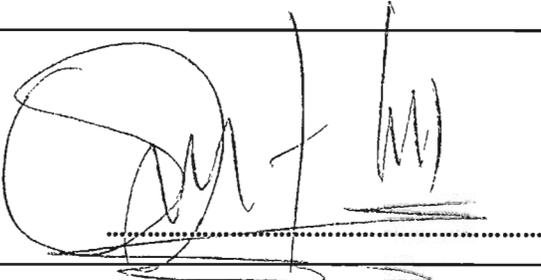
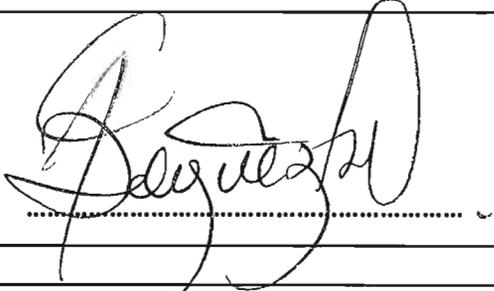
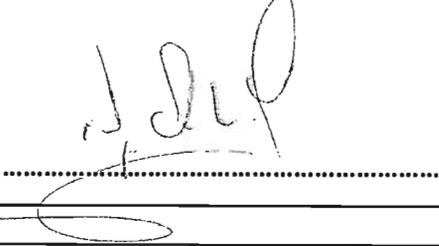
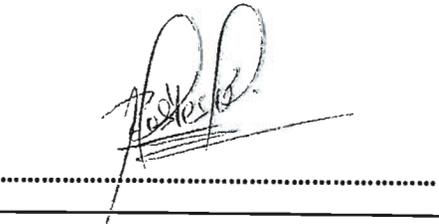
5. ÁVILA ROJAS, LUCIO
(Titular)
Fuerza Popular



6. BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO
AUGUSTO (Titular)
Fuerza Popular



7. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA
(Titular)
Fuerza Popular

	<p>8. CUADROS CANDIA, NELLY LADY (Titular) Fuerza Popular</p> 
	<p>9. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO (Titular) Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad</p> 
	<p>10. DEL AGUILA HERRERA, EDMUNDO (Titular) Acción Popular</p> 
	<p>11. DIPAS HUAMÁN, JOAQUIN (Titular) Fuerza Popular</p> 
	<p>12. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO (Titular) Fuerza Popular</p> 
	<p>13. OCHOA PEZO, ÉDGAR AMÉRICO (Titular) No Agrupados</p> 
	<p>14. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA (Titular) Fuerza Popular</p> 

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

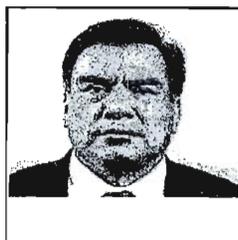
Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

Asistencia a la Décima Primera Sesión Ordinaria

Lima, lunes 04 de diciembre de 2017

09:30 horas

Sala Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo



15. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ÁNGEL
JAVIER (Titular)
Célula Parlamentario Aprista.



16. EDWIN VERGARA PINTO
(Titular)
Fuerza Popular



17. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE
ANTONIO (Titular)
Peruanos Por el Kambio

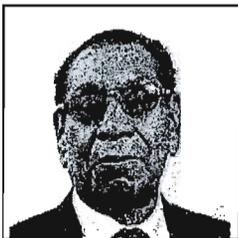
MIEMBROS ACCESITARIOS



18. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY
(Accesitario)
Fuerza Popular



19. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ,
GLADYS (Accesitaria)
Fuerza Popular



20. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO
ROMULO (Accesitario)
Frente Amplio por Justicia, Vida y
Libertad.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

Asistencia a la Décima Primera Sesión Ordinaria

Lima, lunes 04 de diciembre de 2017

09:30 horas

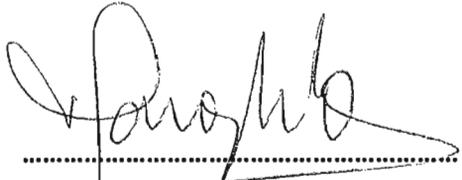
Sala Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo

	<p>21. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA (Accesitaria) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>22. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>23. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA (Accesitaria) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>24. CANZIO ÁLVAREZ, MARIO JOSÉ (Accesitario) No Agrupados</p> <p>.....</p>
	<p>25. MIGUEL ANTONIO CASTRO GRANDEZ (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>26. DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX (Accesitario) Peruanos Por el Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>27. HERRERA ARÉVALO, MARITA (Accesitaria) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

	<p>28. ZACARIAS REYMUNDO LAPA INGA (Accesitario) Frente Amplio</p> <p>.....</p>
---	--

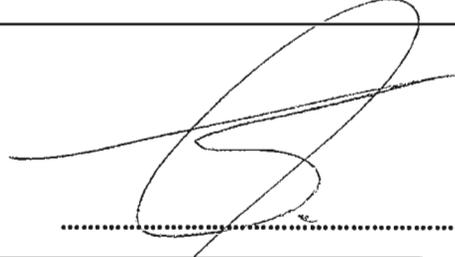
	<p>29. LAZO JULCA, ISRAEL TITO (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>30. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS (Accesitaria) Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
--	---

	<p>31. MARÍA ÚRSULA INGRID LETONA PEREYRA (Accesitaria) Fuerza Popular</p>  <p>.....</p>
---	---

	<p>32. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>33. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>34. MARÍA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR (Accesitaria) Fuerza Popular</p>  <p>.....</p>
---	--

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

Asistencia a la Décima Primera Sesión Ordinaria

Lima, lunes 04 de diciembre de 2017

09:30 horas

Sala Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo

	<p>35. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>36. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO (Accesitario) Fuerza Popular</p>  <p>.....</p>
	<p>37. PARIONA GALINDO, FEDERICO (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>38. PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE HUGO (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>39. PONCE VILLAREAL DE VARGAS, YESENIA (Accesitaria) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>40. BIENVENIDO RAMÍREZ TANDAZO (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>41. RÍOS OCSA, BENICIO (Accesitario) Alianza para el Progreso</p> <p>.....</p>

	<p>42. RODRÍGUEZ ZAVALA, ELÍAS NICOLÁS (Accesitario) Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>43. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO (Accesitario) Alianza Para el Progreso</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>44. SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS EMPERATRIZ (Accesitaria) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
--	--

	<p>45. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>46. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA (Accesitaria) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>47. CESAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>48. SHEPUT MOORE, JUAN (Accesitario) Peruanos Por el Kambio</p> <p>.....</p>
---	--

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

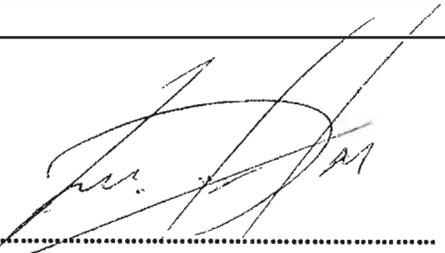
Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

Asistencia a la Décima Primera Sesión Ordinaria

Lima, lunes 04 de diciembre de 2017

09:30 horas

Sala Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo

	<p>49. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS (Accesitaria) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>50. SEGUNDO LEOCADIO TAPIA BERNAL (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>51. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>52. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT (Accesitario) Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>53. GLIDER AGUSTIN USHÑAHUA HUASANGA (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>54. YUYES MEZA, JUAN CARLO (Accesitario) Fuerza Popular.</p> <p></p> <p>.....</p>

Lima 01 de diciembre del 2017

Oficio N° 385 2017-2018/GABW-CR

Señora Congresista
Paloma Noceda Chiang
Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre
Plaza Bolívar s/n
Lima

R-1688

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted Señora Presidenta en atención a la citación a la sesión ordinaria de la Comisión de su Presidencia, la misma que ha de llevarse a cabo el día 04 de diciembre en la Sala Miguel Grau Seminario.

Sobre este particular, mucho le he de agradecer se sirva considerarme con licencia, amparando mi derecho en lo prescrito por el literal b) del artículo 52° del Reglamento del Congreso, por encontrarme fuera de la capital de la Republica.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para testimoniar a Usted las muestras de mi consideración más distinguida.

Atentamente,


Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
Congresista de la República

